



### **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto No.</b>	<b>022</b>
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Emssanar S.A.S.
Demandado:	Distrito de Buenaventura – Secretaria de Salud Distrital
Radicación:	76-109-31-03-003-20 <b>21</b> -0000 <b>2</b> -00

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y 422 del C.G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Indíquese en el poder anexo al expediente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA. (Decreto Presidencial 806 de 2020 y art. 2 de la sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020)
2. Acredítese si al momento de la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado. (Decreto Presidencial 806 de 2020 y art. 2 de la sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020).
3. Alléguese el certificado de existencia y representación actualizado de la parte demandante EMSSANAR S.A.S. y de la parte demandada Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura Valle del Cauca. (Art. 84, núm. 2 del C.G.P.)
4. Aclárese dentro de los hechos y pretensiones de la demanda, si las facturas No. 34, 45 y 50 que pretende ejecutar, constituyen ser parte de un contrato estatal de por la entidad demandante. (Art. 82, No. 4 y 5 del C.G.P.)
5. Indíquese si la entidad pública contratista suscribió contrato estatal como fuente de las obligaciones que pretende ejecutar, con la entidad demandada Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura Valle del Cauca. (Art. 82, No. 4 y 5 del C.G.P.)
6. Alléguese los contratos por concepto de Recursos de Esfuerzo Propio correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2019 con la Secretaria de Salud Distrital de Buenaventura Valle. (Art. 82, núm. 4 del C.G.P.)
7. Adecúese el numeral primero del numero 1.2; 2.1 y 3.1 del acápite de las pretensiones de la demanda en la que se establece el interés

moratorio el cual solo aplica una vez vencida la obligación y no desde el mismo día que se vence. (Artículo 884 del C. Comercio).

8. Indíquese dentro del acápite de los hechos si cada una de las facturas allegadas para la ejecución de su obligación le fueron entregadas al usuario, precisando la fecha en que ello se verifico. (Art. 82, núm. 4 del C.G.P.).
9. Adecúese el acápite de las notificaciones indicando la dirección electrónica y número telefónico, así como también los canales digitales donde deban ser la parte demandante y demandada o cualquier tercero que deba ser citado al proceso. (Numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. y núm. 6 del Decreto Presidencial 806 de 2020).
10. Cumplido el numeral anterior, infórmese la forma en cómo se obtuvo el canal digital a suministrar para efectos de notificación del demandado, allegando la evidencia correspondiente toda vez que señala que el mismo se encuentra notificado. (Art. 6 del Decreto Presidencial No. 806 de 2020)
11. De la subsanación de la demanda alléguese como mensaje de datos el cual se deberá remitir al canal digital de esta dependencia judicial [j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co), teniendo cuenta lo dispuesto en el Decreto Presidencia 806 de 2020. (art. 82 y 89 del C.G del P).

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**  
**JUEZ**

Mfge

**Firmado Por:**

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fe6e910dc1f8c0cada13570cf70b73e6c3be4119d982c954d**  
**07683f30854a1c**

Documento generado en 18/01/2021 05:41:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**